



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000070- 2012/ GOB. REG. TUMBES - GGR.

TUMBES, 24 ABR 2012

VISTO:

El Memorando Nº 184 -2012/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA, de fecha 20 de Marzo del 2012, Expediente Nº 951, de fecha 22 de Marzo del 2012, el Informe Nº 063-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, de fecha 26 de Marzo del 2012 y el Informe Nº 282-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de Abril del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Ley 276, Artículo 24º, Inciso I, establece "Son derechos de los Servidores Públicos, no ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento".

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Artículo 75º, "El desplazamiento de un servidor para desempeñar funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo ocupacional y nivel de carrera". Asimismo en su artículo 78º, establece "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario".

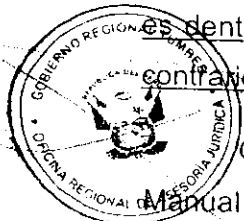
Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001312-2010/GGR-TUMBES, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes.

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 24 ABR 2012





"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

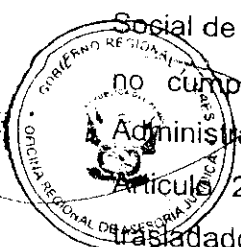
Nº 00000070 - 2012/ GOB. REG. TUMBES - GGR.

TUMBES, 24 ABR 2012

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Memorando Nº 184-2012/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA, de fecha 20 de Marzo del 2012, emitido por el CPC. Javier Meneses Rugel, Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, dispone a la Econ. Anita de Jesús Saldarriaga Apolo, encargar las funciones de la Plaza Prevista de Supervisión de Programa Sectorial II, del Programa de Apoyo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, con escrito Exp. Nº 951, de fecha 22 de marzo del 2012, la administrada Anita de Jesús Saldarriaga Apolo, solicita dejar sin efecto el memorando Nº 184-2012/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA, por cuanto es íntegramente ilegal, manifestando que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000422-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de mayo del 2010, fue reincorporada en la plaza vacante y presupuestada, correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II - Jefe de la Unidad de Apoyo a la Comunidad - Nivel Remunerativo F -2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Sede Regional Tumbes, y que la disposición adoptada por el administrador, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público - Decreto Ley Nº 276, Artículo 24, Inciso I, establece "Son derechos de los servidores públicos, no ser trasladados a entidad distinta sin su consentimiento. Asimismo la plaza que se desea



GOB REGIONAL TUMBES
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 24 ABR 2012



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000070- 2012/ GOB. REG. TUMBES - GGR.

TUMBES, 24 ABR 2012

encargar no cumple con el nivel de la carrera administrativa, por lo que se sugiere provisionalmente se rote en la plaza de supervisión de programa Sectorial II, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes.

Que, el Informe Nº 063-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, de fecha 26 de Marzo del 2012, emitido por la Jefa de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, Sra. María Basurco Mendoza, ha señalado que el desplazamiento del personal efectuado con Memorando Nº 184-2012/GOB.REG. TUMBES.GGR.ORA, no trasgrede los dispositivos legales vigentes señalados por la recurrente, toda vez que se ha respetado estrictamente la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Ley Nº 276, Reglamento de la Carrera Administrativa - D.S. Nº 005-90-PCM, y los documentos de gestión de la Sede Regional Tumbes.



Que, mediante Informe Nº 282-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA I de fecha 10 de Abril del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

Analizados los hechos, y observa que con respecto al consentimiento a ser trasladado a entidad distinta, si bien no se hace mención a dicho asentimiento, no puede presumirse que dicho trabajador ha avalado aquella disposición (pese a no haber impugnado el acto administrativo que dispone su desplazamiento); por el contrario, se entiende que no ha prestado su consentimiento a dicha medida, máxime si legalmente se establece que los traslados a otras entidades públicas y/o lugares geográficos diferentes al de su residencia habitual deben contar con el consentimiento expreso del servidor, que para el presente caso las disposiciones emanadas por la Ley de Bases y Reglamento de la Carrera Publica excluye este consentimiento cuando está dentro del lugar habitual de trabajo, coligiéndose que el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, determina que la unidad de Apoyo a la comunidad Cuna Jardín "San Martín de Porras", es una unidad dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes; por lo tanto el desplazamiento de la administrada se ha producido dentro de la esfera del lugar habitual. Que Con relación al Perfil del cargo asignado mediante memorando Nº 184-2011/GRT-FFR-ORA, se tomó como fuente de gestión

Handwritten signature



GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 24 ABR 2012



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000070.- 2012/ GOB. REG. TUMBES - GGR.



TUMBES, 24 ABR 2012

Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

interna, al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, determinándose que la disposición emanada por la administración, se encuentra arreglada a ley, toda vez que el desplazamiento de la administrada a la plaza prevista de Supervisor de Programa Sectorial II, del Programa de Apoyo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es similar al cargo estructural la cual fue reincorporada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000422-2010/GOB.REG.TUMBES-P. Opinando se DECLARE INFUNDADA, la solicitud incoada por la Administrada Anita de Jesús Saldarriaga Apolo, cuya pretensión es dejar sin efecto Memorando Nº 184-2012/GOB.REG.TUMBES.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARE INFUNDADO, la solicitud incoada por la Administrada Anita de Jesús Saldarriaga Apolo, cuya pretensión es dejar sin efecto Memorando Nº 184-2012/GOB.REG.TUMBES, de conformidad a lo establecido y fundamentado en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Marcos Rafael Córdova Galán
GERENTE GENERAL REGIONAL

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 24 ABR 2012